

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

26781 *ORDEN de 23 de octubre de 1991 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales) (grupo A).*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, el cual, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.-La presente convocatoria es para los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que pertenezcan al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado y posean la especialidad de Inspección y Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales mencionada en la letra b) del artículo único, uno, del Real Decreto Ley 2/1989, de 31 de marzo.

Segunda.-1. Podrán participar en la misma aquellos funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan un destino o nombramiento provisional en un puesto de trabajo de la Inspección centralizada en la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales en las Delegaciones de Hacienda Especiales y Delegaciones de Hacienda, siempre que se encuentre reservado a la especialidad a la que hace referencia la base primera, y los que estén en situación de excedencia forzosa o suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción. Los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional sólo tienen la obligación de participar solicitando el puesto convocado que ocupen provisionalmente.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Hacienda.
- Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.
- Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el traslado de hijos, durante el primer año de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Hacienda.

6. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

7. Cuando dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en la misma localidad pueden condicionar en la solicitud sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo IV de esta Orden, y dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda -Dirección General de Servicios- se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en los Registros Generales del Ministerio (calle Alcalá, 9 y pasaje de la Castellana, 162, 28071 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas últimas oficinas tienen obligación de cursar las solicitudes recibidas dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrán solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. El concurso podrá extenderse a puestos de trabajo en la misma localidad y con idénticas funciones, nivel y complemento específico que los de aquellos que figuran en el anexo I que resulten vacantes a consecuencia de la resolución del presente concurso cuando su provisión se considere conveniente por el Ministerio de Economía y Hacienda.

4. Cuando los funcionarios participen simultáneamente en otros concursos convocados dentro del ámbito de la Secretaría General de Hacienda, deberán hacerlo constar en las solicitudes presentadas; en estos supuestos se consignará en el anexo I el orden de preferencia de la totalidad de los puestos solicitados.

5. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del Centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

6. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Cuarta.-Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

Para poder obtener puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen la puntuación mínima exigida en los méritos que más adelante se especifican.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración del trabajo desarrollado

1.1 Puestos de trabajo incluidos en el grupo primero del anexo II.

Se valorará la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo, bien con funciones propias de la Inspección y Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales, en el ámbito de la competencia de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, bien con otras funciones vinculadas a la Administración Tributaria.

La puntuación podrá alcanzar hasta 15 puntos a razón de un máximo de un punto por año completo de experiencia.

1.2 Puestos de trabajo incluidos en los grupos segundo y tercero del anexo II.

La valoración se efectuará atendiendo a la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los puestos ofrecidos, y teniendo en cuenta los rendi-

mientos apreciados en los últimos cuatro años. La puntuación tendrá un máximo de 14 puntos.

Para poder obtener un puesto de trabajo es necesario que los solicitantes alcancen un mínimo de cinco puntos para los puestos del grupo segundo y de nueve para los puestos del grupo tercero.

2. Valoración de los méritos específicos

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinan en el anexo I, hasta un máximo de 14 puntos para los puestos del grupo primero, y 20 puntos para los puestos de los grupos segundo y tercero del anexo II.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen una puntuación mínima de tres puntos para los puestos incluidos en los grupos primero y segundo del anexo II, y de ocho puntos para los puestos incluidos en el grupo tercero del anexo II.

3. Valoración del grado personal

Por la posesión del grado personal que sea igual o superior al nivel del puesto de trabajo que se solicita, reducido en dos niveles, se atribuirán cinco puntos.

4. Valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar, se computará un punto por cada curso, hasta un máximo de cinco puntos. Sólo podrán ser valorados los cursos convocados por el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela de Hacienda Pública u otros Centros del Ministerio de Economía y Hacienda, a cuyo término se haya expedido un certificado o diploma de aprovechamiento.

5. Valoración de la antigüedad

Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,50 puntos por año, cuando esa antigüedad lo sea en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, especialidad de Inspección y Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales, y 0,10 puntos por año en el resto de los casos, hasta un máximo de seis puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo, expresamente reconocido. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Quinta.-1. Los méritos generales de los funcionarios actualmente destinados en el Ministerio de Economía y Hacienda o en sus Organismos autónomos serán valorados con los datos profesionales consignados bajo su responsabilidad en el anexo IV, comprobados por los servicios de personal del departamento.

2. Los méritos generales de los restantes funcionarios deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo III de esta Orden.

3. La certificación deberá ser expedida:

a) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales de otros Ministerios u Organismos Autónomos, por la Dirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos autónomos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe c) de este mismo punto.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de otros Ministerios u Organismos autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe c) siguiente.

c) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

d) Al personal en situación de servicios en Comunidades Autónomas, por el órgano competente de la Función Pública de la Comunidad y Organismo similar.

e) En el caso de funcionarios de las Corporaciones Locales, por la Secretaría correspondiente.

f) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria o de excedencia por el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo, por la Dirección General o Secretaría General competente en materia de personal del Departamento u Organismo autónomo a que figure adscrito su Cuerpo.

4. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Sexta.-1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la valoración del trabajo desarrollado.

De persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación otorgada en los restantes méritos, según el orden establecido en la base cuarta, y, en último extremo, al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Séptima.-La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos al solicitante que haya obtenido mayor puntuación será realizada por una Comisión de Valoración, compuesta por el Director general de Aduanas e Impuestos Especiales, quien la presidirá, y los siguientes Vocales:

Dos Subdirectores generales de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

Un funcionario que ocupe puesto de trabajo de nivel 30, dependiente directamente del Secretario general de Hacienda.

Un funcionario destinado en el Ministerio, nombrado por el Subsecretario del Departamento entre aquellos que ocupan puestos de trabajo en órganos centrales y periféricos objeto de coordinación funcional por la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

Un funcionario de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, quien actuará como Secretario.

Podrán formar parte de la Comisión de Valoración un representante que designe cada una de las organizaciones sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

En las reuniones a celebrar por la Comisión, los citados miembros podrán delegar su asistencia a las mismas en funcionarios que dependan del Centro y ocupen puestos de trabajo de Jefe de Servicio, como mínimo.

La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La Comisión de Valoración podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios, en particular de los Directores generales, de los Delegados de Hacienda especiales y Delegados de Hacienda.

Octava.-El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, contados desde el siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Novena.-1. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios y sus Organismos autónomos implicará el cese en el puesto de trabajo anterior, en los términos y plazos previstos en el artículo 18 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera 1.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décima.-1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionarios en situación administrativa distinta a la de servicio activo supondrá un reintegro a esta situación.

3. El personal que obtenga un puesto de trabajo a través de este concurso no podrá participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en el puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

4. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Undécima.-La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de octubre de 1991.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

lmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

ANEXO I

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
	DIRECCION GENERAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES							
	DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE ANDALUCIA							
	DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ							
	Administración de Aduanas e - - II.EE. de Algeciras							
1	Jefe Unidad Inspección Aduanas e Impuestos Especiales	1	ALGECIRAS	A	27	2.815.128	1	I
2	Jefe Unidad B Inspección Aduanas e Impuestos Especiales	1	ALGECIRAS	A	27	2.604.360	1	I
	DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA							
	Area de Aduanas e II.EE. de Huelva							
3	Jefe Unidad Inspec. Aduanas e II.EE. Refin*	1	HUELVA	A	28	3.025.896	1	I
	DELEGACION DE HACIENDA DE MALAGA							
	Area de Aduanas e II.EE. de Malaga							
4	Jefe Unidad Inspec. Aduanas e II.EE.	1	MALAGA	A	27	2.815.128	1	I
	DELEGACION DE HACIENDA DE JEREZ DE LA FRONTERA							
	Area de Aduanas e II.EE. de Jerez de la Frontera							
5	Jefe Unidad Inspecc. Aduanas e II.EE.	1	JEREZ FRONT.	A	27	2.815.128	1	I
	DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE CANARIAS							
	DELEGACION DE HACIENDA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE							
	Area de Aduanas e II.EE. de Tenerife							
6	Jefe Unidad Inspec. Aduanas e II.EE.	1	TENERIFE	A	27	2.815.128	1	I
	DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE CASTILLA- LEON							
	Area Regional de Aduanas e II.EE.							
7	Inspector Jefe U.R.I. de Aduanas e II.EE.	1	VALLADOLID	A	28	3.684.732	1	I
	DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS							
	Area de Aduanas e II.EE. de Burgos							
8	Jefe Unidad Inspec. Aduanas e II.EE.	1	BURGOS	A	27	2.815.128	1	I
	DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE CATALUNA							
	Area Regional de Aduanas e II.EE. de Cataluña							
9-10	Inspector Jefe U.R.I.	2	BARCELONA	A	28	3.684.732	1	I

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
11	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA</u> Administración de Aduanas e II.EE. de Barcelona-Aeropuerto Jefe Unidad Inspec. Aduanas e II.EE.	1	BARCELONA	A	27	2.815.128	1	I
12	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE TARRAGONA</u> Jefe Unidad Inspec. Aduanas e II.EE. Refnº	1	TARRAGONA	A	27	3.025.896	1	I
13	<u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE GALICIA</u> Area Regional de Aduanas e II.EE. de Galicia Inspector Jefe U.R.I. Aduanas e II.EE.	1	LA CORUÑA	A	28	3.684.732	1	I
	<u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE MADRID</u> Area Regional de Aduanas e II.EE. de Madrid Inspector Jefe U.R.I. Aduanas e II.EE.	2	MADRID	A	28	3.684.732	1	I
	<u>Administración de Aduanas e II.EE. de Madrid Central</u> Jefe Unidad Inspec. Aduanas e II.EE.	2	MADRID	A	27	2.815.128	1	I
	<u>Administración de Aduanas e II.EE. de Madrid Aeropuerto</u> Jefe Unidad Inspec. Aduanas e II.EE.	2	BARAJAS	A	27	2.815.128	1	I
	Jefe Unidad B Inspec. Aduanas e II.EE.	1	BARAJAS	A	27	2.604.360	1	I
	<u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DEL PAIS VASCO</u> Area Regional de Aduanas e II.EE.	1	BILBAO	A	28	3.684.128	1	I
	Inspector Jefe U.R.I. Aduanas e II.EE.	1	BILBAO	A	28	3.684.128	1	I
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE VIZCAYA</u> Area de Aduanas e II.EE. de Vizcaya Jefe Unidad Aduanas e II.EE. Refnº	1	BILBAO	A	28	3.025.896	1	I
	Jefe Unidad Inspección Aduanas e II.EE.	1	BILBAO	A	27	2.815.128	1	I
	<u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE VALENCIA</u> Area Regional de Aduanas e II.EE. de Valencia Inspector Jefe U.R.I. Aduanas e II.EE.	1	VALENCIA	A	28	3.684.732	1	I
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE ALICANTE</u> Jefe Unidad Inspección Aduanas e II.EE.	1	ALICANTE	A	27	2.815.128	1	I
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA</u> Jefe Unidad Inspección Aduanas e II.EE.	1	VALENCIA	A	27	2.815.128	1	I

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C. DES.	C. ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
	<u>SERVICIO DE INSPECCION CENTRALIZADA DE LA INSPECCION NACIONAL DE ADUANAS E II.EE.</u> Jefe de Equipo	3	MADRID	A	29	4.308.456	2	I

- (1) Dirección, ejecución y control de las tareas de inspección de Aduanas e II.EE., encomendadas a la Unidad.
 (2) Dirección, ejecución y control de las tareas de inspección de Aduanas e II.EE., encomendadas al Equipo de la Inspección Nacional.

I Experiencia en la Inspección y Gestión de Aduanas e II.EE:

A N E X O I B I S

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C. DES.	C. ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
1-3	<u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE CATALUÑA</u> <u>DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA</u> Area de Aduanas e II.EE. de Barcelona Jefe Unidad Inspección Aduanas e II.EE.	3	BARCELONA	A	27	2.815.128	1	I
4	<u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE VALENCIA</u> <u>DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA</u> Area de Aduanas e II.EE. de Valencia Jefe Unidad B Inspeccion Aduanas e II.EE.	1	VALENCIA	A	27	2.604.360	1	I

- (1) Dirección, ejecución y control de las tareas de inspección de Aduanas e II.EE. encomendadas a la Unidad.

I Experiencia en la Inspección y Gestión de Aduanas e II.EE.

ANEXO II

GRUPO PRIMERO

Jefe Unidad B Inspección de Aduanas e II.EE.

GRUPO SEGUNDO

Jefe Unidad Inspección de Aduanas e IIEE con Refinería

Jefe Unidad Inspección Aduanas IIEE.

Inspector Adjunto Inspección Nacional

Inspector de Control Monetario Inspección Nacional

GRUPO TERCERO

Inspector - Jefe Unidad Regional Inspección de Aduanas

Jefe de Equipo Inspección Nacional

Inspector Coordinador Inspección Nacional

CERTIFICADO DE MERITOSD./D^a _____

CARGO _____

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre _____ D.N.I. _____

Cuerpo o Escala _____ Grupo _____ N.R.P. _____

Administración a la que pertenece (1) _____ Titulaciones Académicas (2) _____

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA Servicio activo Servicios especiales Servicios Comunidades Autónomas Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período suspensión _____
Fecha traslado _____ Excedencia voluntaria Art. 29.3Ap. Ley 30/84 Excedencia Art. 29.4. Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo _____
Fecha cese servicio activo _____ Fecha cese servicio activo (3) _____ Otras situaciones _____3.- DESTINO ACTUAL: Definitivo (4) Provisional (5)

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local _____

Denominación del Puesto _____

Localidad _____ Fecha toma posesión _____ Nivel del Puesto _____

b) Comisión de Servicios en: _____ Denominación del Puesto _____

Localidad _____ Fecha toma posesión _____ Nivel del Puesto _____

4.- MERITOS (6)

4.1 - Grado Personal _____ Fecha consolidación (7) _____

4.2 - Puestos desempeñados excluidos el destino actual (8)

Denominación	Subdirección Gral o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo Años, Meses
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

4.3 - Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro Oficial
_____	_____
_____	_____
_____	_____

4.4 - Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admón.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
Total años de servicios:			_____	_____	_____

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por _____
de fecha _____ B.O.E. _____Observaciones al dorso SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones: (9)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
C - Administración del Estado
A - Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3 a)
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el Art. 27.2 del Reglamento aprobado por R. D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica

ANEXO IV (Anverso)

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA CONVOCADO POR ORDEN DE _____ (B.O.E. _____)

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I	DOMICILIO (Calle o Plaza y nº)		TELEFONO DE CONTACTO (Con prefijo)
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	

2.- DATOS PROFESIONALES

CUERPO O ESCALA	GRUPO	Nº R P	GRATID	SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Otras _____
NOMBRAMIENTO EN EL PUESTO ACTUAL <input type="checkbox"/> Por concurso <input type="checkbox"/> Por libre designación <input type="checkbox"/> Con carácter provisional <input type="checkbox"/> En Comisión de servicios				
MINISTERIO, ORGANISMO, AUTONOMIA O CORPORACION			LOCALIDAD	PROVINCIA
DENOMINACION DEL PUESTO QUE OCUPA	NIVEL	FECHA DE TOMA DE POSESION EN EL ANTES	UNIDAD DE LA QUE DEPENDE EL PUESTO	

3.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SOLICITA (Ver nota (2) del punto 4 siguiente)

ORDEN PREE.	CENTRO DIRECTIVO CONVOCANTE (5)	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	C ESPECIFICO ANUAL	LOCALIDAD
1					
2					
3					
4					
5					

ANEXO IV (Reverso)4. ALEGACION DE MERITOS (1)

PUESTOS DE TRABAJO (2)	MERITOS ALEGADOS SEGUN BASE CUARTA (3)	ESPECIFICACION DE CURSOS, DIPLOMAS, PUBLICACIONES, ETC (4)
1		
2		
3		
4		
5		

Condición a mi petición a que obtenga puesto de trabajo en la localidad de -----
 D/Dª ----- O.N.I. -----

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos sobre la posesión del grado personal o el nivel del puesto de trabajo necesarios para desempeñar el que/los que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

Lugar, fecha y firma

- (1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la enumeración de los méritos específicos.
- (2) Debe seguirse el mismo orden de preferencia que el expuesto en el anverso. En el supuesto de que el interesado solicite más puestos podrá igualmente utilizar cuantas hojas sean necesarias, tanto para establecer el orden preferente de los puestos que solicita como de los méritos específicos correspondientes que alega.
- (3) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.
- (4) Esta especificación no exime de la presentación de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.
- (5) Cuando el solicitante participe simultáneamente en otros concursos, según lo previsto en el apartado 4 de la base 3ª, se consignará el orden de preferencia de la totalidad de los puestos solicitados.

RESERVADO ADMINISTRACION

NIVEL	GRADO	AREA DE TRABAJO	CURSO	LEGISLACION	ANTIGUEDAD	PUNTOS